



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2015-ACSS
Santiago de Surco, 24 JUL. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 026-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1737-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 568-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 683-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 88-2015-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 144-2015-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 084-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Documento N° 2235722015, de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales".

Que, con Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS del 22.12.2011, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco - EMUSS S.A.; Convenio que fue suscrito el 29.12.2011. Así mismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 71-2012-GAJ-MSS del 23.08.2012, se aprobó la Primera Adenda al precitado Convenio, el cual modifica su Cláusula Cuarta, ampliando la vigencia del Convenio Marco, hasta el 31.12.2013. Finalmente, con Acuerdo de Concejo N° 003-2014-ACSS del 07.01.2014, se aprobó en vía de regularización, la Segunda Adenda al Convenio Marco con EMUSS S.A., el cual amplía la vigencia del mismo hasta el 31.12.2014;

Que, conforme al Acta de Sesión N° 08-2015-DE-DIRECTORIO-EMUSS S.A. del 20.07.2015, el cual contiene el Acuerdo de Directorio N° 15-2015-EMUSS S.A. señala: "a) APROBAR la propuesta de Convenio Marco presentado por el Gerente General, con eficacia anticipada desde el 01 de enero del año 2015 al 31 de julio del año 2018, encargando al Gerente General realizar los trámites administrativos necesarios para su aprobación y suscripción. (...)".

Que, mediante Oficio N° 046-2015-EMUSS S.A. (Documento N° 2235722015 del 21.07.2015), la Gerencia General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y dicha Empresa Municipal, el cual presenta como objeto brindar el soporte jurídico y administrativo, que permita la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y EMUSS S.A., para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva, una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas que coadyuven al fortalecimiento social, de la salud, de la gestión del medio ambiente, del deporte, entre otros; en beneficio de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco. Así mismo, adjunta copia del precitado Acta de Sesión N° 08-2015-DE-DIRECTORIO-EMUSS S.A.;

Que, con Informe N° 084-2015-GPP-MSS del 21.07.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, así como alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad periodo 2013 - 2016, por lo que resulta favorable la suscripción de dicha propuesta de Convenio;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS

Que, mediante Informe N° 88-2015-GSC-MSS del 22.07.2015, la Gerencia de Servicios a la Ciudad declara su interés por la suscripción del Convenio submateria, el cual redundará en beneficio de los vecinos, brindando y asegurando un ambiente saludable;

Que, con Informe N° 019-2015-GDS-MSS del 22.07.2015, la Gerencia de Desarrollo Social señala que, luego de revisado el presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., opina favorablemente respecto al citado Convenio Marco, teniendo en cuenta el objeto del mismo;

Que, mediante Informe N° 144-2015-GAF-MSS del 22.07.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas opina favorablemente por la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A.;

Que, con Informe N° 683-2015-GAJ-MSS del 22.07.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como de la revisión del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., concluye por considerar se apruebe con eficacia anticipada (desde el 01.01.2015), de conformidad con el Artículo 17° numeral 17.1) de la Ley N° 27444, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A. Así mismo, dado al tiempo transcurrido desde el vencimiento del Convenio Marco anterior a la suscripción del actual, recomienda remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para su revisión y pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 568-2015-GM-MSS del 22.07.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 026-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 683-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Interinstitucional Marco entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A., con eficacia anticipada desde el 01.01.2015, Convenio que consta de cinco (05) Cláusulas, el cual se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada de los actuados administrativos a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que realice las acciones que correspondan, para determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios, de ser el caso, por la omisión en la tramitación y/o presentación oportuna de la documentación para la aprobación del presente Convenio Marco por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

RHGB/PEMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, **LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.**, con domicilio legal en Calle San Borja N° 109, Distrito de Santiago de Surco, inscrita en la Partida Electrónica N° 11304076 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Miguel Enrique Castillo Aguirre, identificado con D.N.I. N° 09134005, que en adelante se le denominará **EMUSS S.A.**, en los términos y condiciones siguientes:

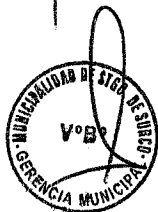
PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2001-ACSS, de fecha 10 de abril del año 2001, el Concejo Municipal aprobó la creación de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., cuyo objeto social es: "dedicarse a la recolección, transporte, tratamiento, comercialización, disposición final y asesoría en el manejo de residuos sólidos y líquidos y a las actividades conexas y afines que permitan el cumplimiento de dicho objeto; así como a las actividades de gestión, gerencia, asesoría, consultoría y representación de cualquier actividad productiva y comercial de bienes y/o servicios de interés municipal".

La Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. tiene como misión brindar a los vecinos del Distrito de Santiago de Surco y usuarios, servicios de salud, entretenimiento, deporte y cultura a través de la innovación, compromiso profesional y una filosofía de mejora continua, teniendo como visión ser reconocidos y valorados como la empresa líder en el ámbito municipal.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es brindar el soporte jurídico y administrativo, que permita la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EMUSS S.A.** para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva, una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas que coadyuven al fortalecimiento social, de la salud, de la gestión del medio ambiente, del deporte, entre otros; en beneficio de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco.





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



Municipalidad de Santiago de Surco

Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.

TERCERA: COMPROMISOS

3.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

Trabajar conjuntamente con **EMUSS S.A.** a efecto de desarrollar proyectos y/o programas mutuos abordando los temas enunciados en la cláusula segunda del presente Convenio.

3.2 EMUSS S.A. se compromete a lo siguiente:

Proponer a **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de convenios específicos necesarios para el desarrollo del objeto del presente convenio.



CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco, conforme al Acuerdo de Concejo que aprueba el presente instrumento, regirá con eficacia anticipada desde el 1 de enero del año 2015 hasta el 31 de julio del año 2018.



QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes acuerdan que a través de Convenios Específicos se desarrollarán aquellas actividades conjuntas mencionadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

En señal de conformidad y ratificación de los términos y cláusulas que anteceden, los representantes de las partes lo suscriben en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Santiago de Surco, el **24 JUL. 2015**



Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde de Santiago de Surco

Ing. Miguel Enrique Castillo Aguirre
Gerente General de EMUSS S.A.